



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ JEFE (c) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 124-2018-GRC-GA

09 JUL 2018

Callao, 09 JUL. 2018

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 044-2018 Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 06 de abril de 2018; el Informe N° 028-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, emitido por el profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, de fecha 23 de marzo de 2018; el Informe N° 109-2018-GRC/GA-OL-UVR, emitido por la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, de fecha 23 de marzo de 2018; el Informe N° 343-2018-GRC/GA/OL, emitido por la Oficina de Logística, de fecha 26 de marzo de 2018; el Informe N° 784-2018-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, de fecha 28 de marzo de 2018; el Memorandum N° 791-2018-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 28 de marzo de 2018; el Memorando N° 236-2018-GRC/GRRNGMA, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de fecha 14 de junio de 2018; el Informe N° 061-2018-GRC/GA/OL-UVR-FCR, emitido por el profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, de fecha 15 de junio de 2018; el Informe N° 215-2018-GRC/GA-OL-UVR, emitido por la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, de fecha 15 de junio de 2018; el Informe N° 761-2018-GRC/GA/OL, emitido por la Oficina de Logística, de fecha 18 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 044-2018-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de abril de 2018, se aprobó el Expediente de la Actividad: "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao - 2018", conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, con un Presupuesto Analítico Desagregado de S/ 420,641,00 (Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, el cual se realizará mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; el cual comprende la "Adquisición de Insecticida y Rodenticida" según especificaciones técnicas elaborados por el área usuaria;

Que, se observa de los antecedentes el Informe N° 343-2018-GRC/GA/OL, de fecha 26 de marzo de 2018, mediante el cual la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 109-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial, quien adjunta a su vez el Informe N° 028-2018-GRC/GA-OL-UVR-FRC, de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial, el cual contiene el Estudio del Mercado respecto a los Bienes y Servicios correspondientes a la Actividad "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao - 2018", el cual comprende la "Adquisición de Insecticida y Rodenticida", considerando que dicha adquisición se realizara mediante Paquete, teniendo en cuenta que los bienes se encuentran vinculados entre sí. Asimismo, cabe mencionar, que se ha tomado en consideración el valor unitario de Insecticidas y Rodenticidas obtenidos de la indagación de mercado como se muestra en el siguiente cuadro:



09 JUL 2018

DESCRIPCIÓN	DETALLE	U/M	CANT	VALOR REFERENCIAL UNITARIO S/	VALOR REFERENCIAL S/	TIPO DE PROCEDIMIENTO
ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y RODENTICIDAS (Según especificaciones técnicas)	INSECTICIDA	Litro	600	150.00	90,000.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
	RODENTICIDA	Kilo	690	45.00	31,050.00	
VALOR REFERENCIAL TOTAL					121,050.00	

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan por Ley;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 048-2018-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 26 de abril de 2018, se aprobó la Sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2018, dadas las inclusiones y exclusiones solicitadas, por la causal de reprogramación de metas físicas de la entidad, entre los cuales, se encuentra considerado la inclusión del procedimiento de selección denominado **“Adquisición de Insecticidas y Rodenticidas”**;

Que, con Memorando N° 236-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 14 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Oficina de Logística emitir el Resumen Ejecutivo para la **“Adquisición de Insecticida y Rodenticida”**;

Que, mediante Informe N° 761-2018-GRC/GA/OL de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Logística, quien adjunta a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 215-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial, quien adjunta a su vez el Informe N° 061-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 15 de junio de 2018, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial, quien señala que, se ha elaborado el Resumen Ejecutivo respecto a la **“Adquisición de Insecticida y Rodenticidas** según especificaciones técnicas;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que: “Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios”;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: “El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que “La entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes,

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO



124

servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: “El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios”;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: El expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; el estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público”;

Que, estando a lo expuesto y en virtud al numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 mayo de 2016; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la “**Adquisición de Insecticida y Rodenticida**”, con un valor referencial total de S/ 121,050.00 (Ciento Veintiún Mil Cincuenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, según las Especificaciones Técnicas, bajo un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, a efectuarse mediante contratación por Paquete, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, lo señalado en el Memorándum N° 791-2018-GRC/GRPPAT de fecha 28 de marzo de 2018, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual adjunta el Informe N° 784-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, la cual expide la Certificación de

09 JUL 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Crédito Presupuestario para la Actividad: "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao-2018", la cual tendrá la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO											
APNOP	PRODUCTO		ACTIVIDAD		FUN		DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999		5001288		17		055	0126	00001	0019246	0093
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Importe		
NORMAL	0001	18	2	3	1	1	1	1	1,950		
			2	3	1	2	1	1	5,246		
			2	3	1	2	1	3	1,960		
			2	3	1	5	3	1	5,923		
			2	3	1	6	1	4	4,512		
			2	6	3	2	9	2	18,100		
			2	3	2	5	1	2	65.200		
			2	3	2	7	11	992	190,400		
			2	3	1	10	1	4	121,050		
			2	3	2	2	4	4	6,300		
T O T A L									420,641		



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer acciones necesarias para realizar la convocatoria del Procedimiento de Selección.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
4
Hon: JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 JUL 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

